

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-598/2021)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE

1º.- Créase en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el “Plan Senado Verde” que tendrá como objeto la preservación del ambiente y la promoción desarrollo sostenible a partir de la implementación de acciones de sustentabilidad en su órbita.

2º.- El Plan Senado Verde tendrá los siguientes objetivos específicos:

a) Contribuir a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de París, ratificado por el Poder Ejecutivo y aprobado por este Congreso mediante la ley N°27.270;

b) Impulsar diversas actividades económicas bajas en carbono y con un impacto ambiental negativo reducido, tales como la agricultura orgánica y agroecológica, la arquitectura sustentable, la movilidad sostenible, la eficiencia energética y la generación de energía de fuentes renovables;

c) Posicionar al Honorable Senado de la Nación en un rol de liderazgo en la construcción de hábitos de consumo y de vida sostenibles y concientizar a su personal y a la sociedad en general en ese sentido;

d) Proteger el ambiente en los términos del artículo 41º de la Constitución Nacional y reducir las externalidades ambientales negativas efectuadas por el Honorable Senado de la Nación

3º.- El “Plan Senado Verde” deberá ser confeccionado y diseñado en el plazo de seis (6) meses por las dependencias que determine la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, previendo la participación de los miembros de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proceso.

4º.- El Plan deberá seguir una planificación con metas a corto, mediano y largo plazo que se correspondan con los años 2025, 2030 y 2050 respectivamente. Asimismo, deberá ser actualizado al cumplirse el lapso de cinco (5) años respetando el principio de no regresión, aumentando la ambición de las metas de largo plazo que garanticen la carbono neutralidad del Honorable Senado de la Nación para el año 2050. En dicho proceso deberá preverse la participación de los sujetos

mencionados en el artículo precedente en lo que respecta a la confección y el diseño del Plan.

5º.- El Plan Senado Verde deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones de sustentabilidad:

- a) El desarrollo de sistemas de acondicionamiento térmico, tales como la ventilación natural, la aislación térmica, cubiertas ventiladas o estrategias de iluminación natural que promuevan la eficiencia energética;
- b) La implementación de sistemas e insumos que fomenten el uso eficiente y el tratamiento del agua;
- c) La separación en origen de los residuos generados con miras a su reciclado y valorización, incluyéndose en este punto la recolección por parte de sistemas de gestión de residuos sólidos urbanos, así como acciones de compostaje in situ que correspondan a la porción de residuos orgánicos;
- d) La prohibición progresiva del expendio y la utilización de plásticos de un solo uso;
- e) La incorporación de criterios de sustentabilidad en las compras y contrataciones;
- f) El aprovechamiento de terrazas, cubiertas, patios y todo otro espacio ocioso que determine a partir de la implementación de cubiertas verdes autosustentables, fuentes de energía renovable o huertas urbanas agroecológicas;
- g) El abastecimiento de los alimentos ofrecidos en el inmueble por parte de proveedores que formen parte de la agricultura familiar agroecológica o de productos orgánicos certificados, como así también a partir huertas o jardines agroecológicos autogestionados que surjan de las acciones resultantes del inciso precedente;
- h) La implementación de tecnologías y fuentes de energías renovables in situ;
- i) El establecimiento de medidas de uso racional de la energía y eficiencia energética;
- j) La incorporación de áreas de sujeción para el estacionamiento de bicicletas utilizadas para trasladarse desde y hacia el Honorable Senado de la Nación;

k) Acciones de concientización, sensibilización y educación ambiental destinadas al personal del Honorable Senado de la Nación, sin perjuicio de las establecidas en el marco de la Ley Yolanda N° 27.592;

l) Toda otra acción que tienda al cumplimiento del objeto y los objetivos específicos de la presente resolución.

6°.- El Plan deberá contemplar indicadores de cumplimiento de cada meta establecida en relación a la línea de base que deberá establecerse al inicio del plan para cada uno de dichos indicadores, así como mecanismos de medición de dichos indicadores, con el fin de acreditar su cumplimiento y realizar un seguimiento permanente de las acciones implementadas y del cumplimiento progresivo de las metas.

Asimismo y con motivo de dar cumplimiento a la meta de carbono neutralidad hacia el año 2050, deberá establecerse un mecanismo de medición y cálculo de la huella de carbono directa e indirecta del Honorable Senado de la Nación. El mismo deberá resultar en informes públicos anuales que permitan realizar un seguimiento público de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

7°.- El Honorable Senado de la Nación deberá implementar campañas y acciones de comunicación y sensibilización anuales dirigidas a informar a la sociedad de los avances que se efectúen en el marco del Plan Senado Verde y de las externalidades positivas del mismo en términos ambientales, sociales y económicos.

8°.- Comuníquese.

Gladys E. González .- Juan C. Romero .- Laura E. Rodríguez Machado .- Luis C. Petcoff Naidenoff .- Humberto L. A. Schiavoni .- Pablo D. Blanco .- Pamela F. Verasay .- Alfredo L. De Angeli - Esteban J. Bullrich .- María B. Tapia .- Juan C. Marino.- Julio C. Cobos .- Víctor Zimmermann .- Mario R. Fiad .- Claudio J. Poggi .- Néstor P. Braillard Pocard .- Guadalupe Tagliaferri .- Eduardo R. Costa .- Silvia del R. Giacoppo .- Silvia B. Elias de Pérez - Stella M. Olalla

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La República Argentina ha reflejado en su cuerpo normativo la imperiosa necesidad compartida de hacerle frente a la crisis climática y ecológica global. El compromiso de nuestra nación puede apreciarse en la Ley N° 27.270, a partir de la cual el Congreso Nacional aprobó el Acuerdo de París; en la Ley N°27.520 de Presupuestos Mínimos de

Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global sancionada en el año 2019 tras el impulso transversal del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la sociedad civil; en la declaración de emergencia climática y ecológica por parte del Honorable Senado de la Nación ese mismo año; como así también en el Plan Nacional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático -y sus correspondientes planes sectoriales- establecidos mediante la Resolución N° 447/2019 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Estos avances normativos se reflejan progresivamente en la práctica a través del esfuerzo del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil. El mayor paso que hemos dado en este sentido en los últimos años ha sido el programa RenovAr, a partir del cual se generaron 150 proyectos de energía renovable en todas las regiones del país, con inversiones compuestas por un tercio de capital local, inyectando a la red más de 5.100 MW de energía adicional y generando más de 10.000 puestos de trabajo en el sector. Así, la matriz energética de la República Argentina avanzó de un promedio de menos del 2% a más del 12% de cubrimiento de la demanda por parte de energías renovables.

No obstante, es meritorio reforzar este camino emprendido de manera continua e ininterrumpida para alcanzar la meta común de limitar el aumento de la temperatura global a 2.0 grados Celsius, alcanzar la carbono neutralidad a mediados de siglo y, en el proceso, construir sociedades y comunidades justas, equitativas y sostenibles. De la misma manera en que el sector energético debe atravesar una transición ecológica, lo debe hacer cada sector de la economía. Los inmuebles en los que desarrollamos nuestra vida familiar, laboral y recreativa que corresponden al sector residencial, comercial y a los edificios públicos componen una gran fuente de emisión de Gases de Efecto Invernadero, así como también de otros gases perjudiciales para la salud de la población e incluso, de contaminación y degradación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En este sentido, en el Congreso de la Nación existen múltiples proyectos de ley tendientes a establecer marcos normativos que propendan a la sostenibilidad de los edificios públicos, a la instauración de un sistema nacional de etiquetado de eficiencia energética en viviendas o a promover la sostenibilidad de las viviendas sociales, entre otros.

El presente proyecto, de menor alcance práctico pero tal vez de mayor impacto simbólico, pretende constituir al Honorable Senado de la Nación en un rol de liderazgo en la transición ecológica que debe emprender nuestra nación. Las instituciones de mayor relevancia en la vida pública tienen la posibilidad y responsabilidad de sentar el ejemplo en esta materia e impulsar los procesos de transformación

sociales, económicos, culturales y ambientales. Tanto en la República Argentina como a nivel global existen múltiples experiencias de inmuebles y edificios públicos que han emprendido acciones de sustentabilidad en los ámbitos aquí planteados: economía circular, eficiencia energética y energías renovables, alimentación saludable y agricultura orgánica y agroecológica, arquitectura sostenible y educación ambiental. Incluso, en algunos de estos puntos, como en el referido a la eliminación progresiva de los plásticos de un solo uso, existen en estado parlamentario proyectos en el Honorable Senado de la Nación y en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que establecen el mismo sendero a recorrer.

Es meritorio resaltar que la agenda ambiental ha sido un frecuente punto de encuentro entre las diferentes fuerzas políticas de nuestra nación. Las normativas mencionadas al inicio de estas palabras lo reflejan, como así también lo hacen otras como las recientemente sancionadas Ley Yolanda N° 27.592 o la Ley N° 27.602 de Microperlas de Plástico. Es por este motivo que este proyecto de resolución pretende también reforzar el compromiso transversal e inter-partidario que esta agenda requiere.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Gladys E. González .- Juan C. Romero .- Laura E. Rodríguez Machado .- Luis C. Petcoff Naidenoff .- Humberto L. A. Schiavoni .- Pablo D. Blanco .- Pamela F. Verasay .- Alfredo L. De Angeli - Esteban J. Bullrich .- María B. Tapia .- Juan C. Marino.- Julio C. Cobos .- Víctor Zimmermann .- Mario R. Fiad .- Claudio J. Poggi .- Néstor P. Braillard Pocard .- Guadalupe Tagliaferri .- Eduardo R. Costa .- Silvia del R. Giacoppo .- Silvia B. Elias de Pérez - Stella M. Olalla